

ANEXO 1

Plantilla orgánica del personal funcionario

Un Secretario. Nivel A. Complemento puesto de trabajo: 30% + 3,72% D.F. 19/2008. Acceso: Concurso oposición.

Un Oficial Depositario. Nivel C. Complemento puesto de trabajo: 23% + 3,36% D.F. 19/2008. *Complemento D.F. 251/1993, artículo 40-5: 12%. Acceso: Concurso oposición. Vacante desde el 06-01-2011 por jubilación.

Un Coordinador Cultural y Encargado de Biblioteca. Nivel C. *Complemento (D.F. 251/1993, artículo 40-5): 12%. Complemento puesto de trabajo: 10% + 3,36% D.F. 19/2008. Acceso al Puesto: Concurso oposición. Condiciones del ejercicio: Jornada completa.

Un Empleado Servicio Múltiples. Nivel D. Complemento puesto de trabajo 2,99% D.F. 19/2008 *Complemento (D.F. 251/1993, artículo 40-5): 12%. Acceso al Puesto: Concurso Oposición. Condiciones de ejercicio: Jornada completa.

-Complemento artículo 40-5 del Decreto Foral 251/1993, de 30 de agosto por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

ANEXO 2

Relación de personal funcionario

Palacios Jorge, Eva. Secretario. Nivel A. Antigüedad: 7-3-1979. Grado 6. Situación: Activo.

Albéniz Zapata, Angel. Oficial Depositario. Nivel C. Antigüedad: 24-11-1973. Grado 7. Situación: Activo hasta el 05-01-2011.

Sádaba Martínez, Julio. Coordinador Cultural y Encargado de Biblioteca. Nivel C. Antigüedad: 01-07-1991. Grado 3. Situación: activo.

Gordón Sola, Francisco Javier. Empleado de Servicios Múltiples. Nivel D. Antigüedad: 13-06-1997. Grado 3. Situación: activo.

ANEXO 3

Plantilla orgánica del personal laboral fijo

Un Empleado Servicio Múltiples, personal laboral fijo. Nivel D: Complemento (D.F. 251/1993, artículo 40-5): 12%. Complemento puesto de trabajo 2,99% D.F. 19/2008. Acceso al Puesto: Concurso oposición. Condiciones del ejercicio: Jornada completa.

Un Empleado Servicio Múltiples, personal laboral fijo. Nivel D: Complemento (D.F. 251/1993, artículo 40-5): 12%. Complemento puesto de trabajo 2,99% D.F. 19/2008. Acceso al Puesto: Concurso oposición. Condiciones del ejercicio: Jornada completa. A proveer.

ANEXO 4

Relación de personal laboral fijo

Martínez Izal, Alberto. Empleado de servicios Múltiples. Nivel D. Antigüedad 16-06-2008. Situación activo.

ANEXO 5

Personal interino

Martínez Rubio, Sergio. Oficial Administrativo. Nivel C. Activo. Complemento (D.F. 251/1993, artículo 40-5): 12%.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta aprobación definitiva se podrá interponer potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, el de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).

Sartaguda, 2 de mayo de 2011. -El Alcalde, José Ramón Martínez Benito.

L1408618

SARTAGUDA

Aprobación inicial de modificación de presupuestos 3/2011

El Pleno del Ayuntamiento de Sartaguda, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2011, aprobó inicialmente la modificación número 3 del presupuesto municipal del año 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sartaguda, 23 de mayo de 2011. -El Alcalde, José Ramón Martínez Benito.

L1409206

TAFALLA

Aprobación inicial de cuenta de liquidación definitiva, de las cuotas de urbanización del proyecto de reparcelación y urbanización de la unidad AR-2

En la sesión que con carácter de ordinario celebró la Junta Local de Gobierno del M.I. Ayuntamiento con fecha 10 de mayo de 2011 entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Vista la cuenta de liquidación definitiva elaborada por el Área Económica del Ayuntamiento, e informe de Asesoría Jurídica e Interventor al respecto:

Visto el dictamen de la Comisión de Cuentas de fecha 9 de mayo de 2011, en relación al expediente,

Se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Cuenta de liquidación definitiva, de las cuotas de urbanización del proyecto de reparcelación y urbanización de la unidad AR-2.

Segundo.- Someter a exposición pública el acuerdo, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de Navarra y prensa de la Comunidad Foral, durante el plazo de 20 días, a fin de que los vecinos e interesados puedan aludir las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Notificar a los propietarios afectados, personalmente el acuerdo de liquidación efectuado, por el Área Económica".

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Tafalla, 17 de mayo de 2011. -La Alcaldesa, Cristina Sota Pernaut.

L1409307

VIANA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de las tasas por servicio de teledistribución en Viana

El Pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión celebrada el día diecisiete de junio de 2010, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las tasas por Servicio de Teledistribución en Viana, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 87, de fecha 19 de julio de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes.

Viana, 18 de mayo de 2011. -El Alcalde, Gregorio Galilea Arazuri.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIO DE TELEDISTRIBUCION EN VIANA*Fundamentacion*

Artículo I.-La presente Ordenanza se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª (artículo 100 y siguientes), Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible

Artículo II.-Viene determinado por la disponibilidad de uso de la Red de Teledistribución.

Sujetos pasivos

Artículo III.—Serán sujetos pasivos obligados al pago de las tasas que se regulan en la presente ordenanza:

- 1.—Los propietarios de pisos o viviendas en el sector SR-4 de Viana.
- 2.—En las nuevas construcciones de viviendas y antes de la obtención de la licencia de primera utilización, los promotores de la construcción, en el momento de la conexión a la red ya instalada.

Bases del gravamen

Artículo IV.—La base es la siguiente: el mantenimiento en perfectas condiciones del servicio de Teledistribución.

Las averías extraordinarias a cuenta de la red general.

Tarifas

Artículo V.—Se establecen las siguientes tasas:

Por disponibilidad de la Red. Se establece una cuota anual de 30 euros por vivienda o piso. Estas Tarifas se actualizarán cada año con la subida del Índice de Precios al Consumo de Navarra resultante del año anterior.

Por derrama extraordinaria: se establece una cuota equivalente al coste extraordinario repartido entre la totalidad de viviendas del sector SR-4 de Viana.

Período impositivo y devengo

Artículo VI.—La tasa se devenga el primer día del período impositivo.

El período impositivo coincide con el año natural. Las cuotas devengan el primer día del año.

En los casos de nuevas construcciones de viviendas, la cuota se prorrateará según los trimestres naturales que resten para finalizar el año, y deberá abonarlo el promotor de la construcción en el momento del enganche a la red general, y antes de la obtención de la licencia de primera utilización.

En caso de derramas extraordinarias, el devengo coincide con la fecha de la reparación.

Normas de gestión

Artículo VII.—La Red general de Teledistribución es propiedad del Ayuntamiento de Viana y nadie podrá realizar derivaciones de la misma o enganche sin autorización del Ayuntamiento.

Artículo VIII.—Las nuevas construcciones, están obligadas a conectar a la Red de Teledistribución. Para ello deberán presentar instancia dirigida al Ayuntamiento de Viana, donde se haga constar la situación de la vivienda, y plazo previsto de conexión incluyendo el proyecto de telecomunicaciones de la obra.

En el momento de realizar la conexión deberá estar presente la Empresa adjudicataria del mantenimiento de la Red, para evitar cualquier desperfecto en la misma.

Artículo IX.—Será responsabilidad del Ayuntamiento las reparaciones en la Red General de Teledistribución, que consiste en garantizar la señal correcta en el TAP de la acometida en el registro principal de cada ICT.

Los desperfectos y averías a partir de la toma serán a cargo del propietario particular de la vivienda.

Las reparaciones extraordinarias no cubiertas por el contrato de mantenimiento de la instalación, serán repercutidas por el Ayuntamiento entre todos los propietarios de los pisos o viviendas del sector mencionado.

Recaudación

Artículo X.—La cuota anual establecida se realizará en un único pago, previa notificación por el Ayuntamiento. La notificación podrá realizarse mediante bandos que así lo anuncien, una vez dado de alta en el censo de contribuyentes de teledistribución. El plazo de paga será de 30 días hábiles a contar de la notificación.

Artículo XI.—Quienes no hubieran satisfecho las tasas correspondientes en los periodos voluntarios de pago, se les aplicará los recargos correspondientes al período ejecutivo, procediendo a su recaudación de forma coercitiva sobre el patrimonio del obligado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente conforme al procedimiento establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez publicado íntegramente el texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Segunda.—Para la modificación de esta Ordenanza Fiscal se observarán los mismos trámites que para su aprobación, conforme a lo dispuesto en la Sección Tercera, Capítulo Primero, del Título IX de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Tercera.—En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en, la Ordenanza Fiscal General, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y cuantas disposiciones de rango superior a los acuerdos de carácter municipal sean aplicables a las materias reguladas.

L1109015

VIANA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común

~~El Pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión celebrada el día diecisiete de junio de 2010, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 87, de fecha 19 de julio de 2011.~~

~~De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos pertinentes:~~

~~Viana, 18 de mayo de 2011. El Alcalde, Gregorio Gaillea Arazuri.~~

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN

~~Artículo 1. La presente Ordenanza se establece al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, 93 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, y en los artículos 100 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.~~

~~Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa cualquier supuesto de utilización privativa o el aprovechamiento especial de la vía pública y terrenos del común en su suelo, vuelo y subsuelo, con cualquiera de los aprovechamientos o utilidades siguientes:~~

- ~~1) Ocupación del subsuelo de terrenos de uso público.~~
- ~~2) Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales y otras instalaciones análogas.~~
- ~~3) Lucernarios, respiraderos, puertas de entradas o bocas de carga o elementos análogos situados en el pavimento o acerado de la vía pública para dar luces, ventilación, acceso de personas o entrada de objetos a sótanos o semisótanos, así como acometida de luz de la red pública de alumbrado.~~
- ~~4) Marquesinas, toldos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada y que no sean elementos propios estructurales del edificio.~~
- ~~5) Rieles, andamios y similares, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.~~
- ~~6) Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, pizarras u otros publicitarios.~~
- ~~7) Quioscos en la vía pública.~~
- ~~8) Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.~~
- ~~9) Escaparates y vitrinas.~~
- ~~10) Cerramiento acristalado de balcones y terrazas.~~
- ~~11) Aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.~~
- ~~12) Tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre ellos.~~

~~Artículo 3. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades que caren de personalidad jurídica, constituyan un a unidad económica o un patrimonio separado:~~

~~Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 2 de esta ordenanza. En particular:~~